

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR. EN FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
CALLE 2 N° 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062
j01prmpallagloria@ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO SINGULAR seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MARTIN SOLANO CONTRERAS. Rad. 2020-00105-00

El apoderado judicial de la parte demandante BAIRO FADUL NAVARRO ABRIL, a través de memorial que antecede, solicita que se ordene el emplazamiento del señor MARTIN SOLANO CONTRERAS , ante la imposibilidad de ser notificado; aportando copia cotejada de la comunicación personal remitida al demandado, junto con la guía de envío No.1025574 y el certificado de devolución expedido por la empresa de correos ALFA MENSAJES LTDA, donde informa que el señor MARTIN SOLANO CONTRERAS no vive ni labora en la dirección señalada, informando que tanto el como su representado desconocen su domicilio o lugar de trabajo .

En tal sentido, y dado que se colman los requisitos de los Arts. 291-4 y 293 del CGP, el despacho accede a la solicitud y ordena el emplazamiento del señor MARTIN SOLANO CONTRERAS.

Ahora bien el pasado 04 de junio de 2020, entró a regir el decreto legislativo 804 de 2020, norma que en su artículo 10 modificó el art. 108 del C.G.P., en tanto dispuso que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del precitado artículo se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El despacho actuará en consecuencia. En ese orden de ideas, el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y se proseguirá el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Gloria Cesar,

R E S U E L V E :

EMPLAZAR al demandado MARTIN SOLANO CONTRERAS, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva, esto es, con la inclusión del nombre en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, llevado por el Consejo Superior de la

Judicatura, entendiéndose surtido el mismo quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Montero', written in a cursive style.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
Juez Promiscuo Municipal de la Gloria Cesar